

1001-31-3

Fecha: 23 de Abril de 2021.

Ciudad: Acacias – Meta.

Nombre de Auditoría / Seguimiento:

Informe Seguimiento al Comité de Conciliación.

Seguimiento Auditoría:

Vigencia Primer Cuatrimestre 2021.

INTRODUCCIÓN

La gestión que realiza la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Acacias – Meta, se enmarca en las facultades señaladas en el Artículo 267 de la Constitución política, la Ley 87 de 1993 y sus Decretos que lo reglamentan y modifican y en cumplimiento al Plan de Acción de Control Interno previsto para la Vigencia 2013 enmarcado en roles de evaluación, seguimiento, asesoría y acompañamiento, y lo descrito en la cartilla de Administración Pública número 06 “Rol de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces”, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y lo normado en el Decreto 1537 de 2001 por lo cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto lineamientos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado, donde se describen los roles de las oficinas de control interno, **REALIZARA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE LAS FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META VIGENCIA 2020**, con la finalidad de contribuir al mejoramiento continuo de los procesos que el Comité de Conciliación del Municipio surte en el proceso de conciliación extrajudicial, como apoyo al logro de los objetivos y metas de la Entidad Territorial.

En el año 2009, El Congreso de la Republica, expidió la Ley 1285 de 2009, por medio de la cual se modificó la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia.

Para reglamentar su funcionamiento, el gobierno nacional expidió el Decreto 1716 del 14 de Mayo de 2009, que reglamento el marco jurídico para todo lo referente a la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, así como también para todo aquello que concierne a la creación, integración y funcionamiento de los Comités de Conciliación, cuya conformación es de obligatorio cumplimiento para buena parte de las entidades que conforman la administración pública.

El Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, se encuentra facultado para conciliar total o parcialmente, en cumplimiento de sus obligaciones, cuidando y optimizando el erario público, recordando que el Municipio de Acacias tiene el deber de ajustarlo y darle importancia y funcionalidad de acuerdo a la normatividad vigente.

El Municipio de Acacias, tiene conformada la Oficina Asesora Jurídica, que es quien asume las actuaciones, tiempos, prueba y defensa de los diferentes procesos en que el Municipio de Acacias actúe, bien como demandante, o bien como demandado.

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones normativas sobre las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliación del Municipio de Acacias Meta.



Evaluar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de Acacias Meta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la relación de los acuerdos conciliatorios ante los agentes del Ministerio Público, especificando la gestión realizada por la entidad en torno a los mismos.
- Revisar e identificar si existen actualizaciones al reglamento interno del comité de conciliación.
- Verificar que se cumpla con lo establecido en el Decreto Nacional 1716 de 2009, en su artículo 20.

3. ALCANCE

El alcance del seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno al comité de conciliación Vigencia Primer cuatrimestre 2021, va desde la solicitud de información a la Oficina Jurídica, verificación de la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión del Comité de Conciliación ejecutada en las etapas prejudicial y judicial, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo u otras instancias judiciales.

El Decreto 1716 de 2009, definió el Comité de Conciliación como una Instancia Administrativa que actúa como sede de estudio, análisis, formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, la asesoría para la creación y funcionamiento de estas instancias corresponde a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado.

4. METODOLOGÍA

- El Comité de conciliación en cumplimiento de sus funciones, envió informe cuatrimestral el día 16 de Marzo de 2021 de las actas de las audiencias realizadas.
- Se analizó la información enviada al correo institucional de Control Interno.
- Se verifico los soportes.
- Elaboración del informe de seguimiento al Comité de conciliación.

5. RESULTADOS

El Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 1776 de 2009 y Decreto 1069 de 2015, es una Instancia Administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, que debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio de la Entidad Pública.

Con el fin de realizar el seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación del Municipio de Acacias Meta, se llevó a cabo la revisión de las actas suscritas por el Comité en el Primer



Cuatrimestre del año 2021, dando como resultado la realización de un acta por parte del Comité de Conciliación.

ACTA N° 01

ASUNTO A TRATAR:	Solicitud Conciliación Prejudicial
CONVOCANTE:	Ariatna Yisela Agudelo Mendieta
CONVOCADO:	Municipio de Acacias
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Según el concepto jurídico allegado por el Apoderado y Asesor Jurídico del Municipio de Acacias a quien se le delego el caso, se determinó que no es viable que el Municipio de Acacias presente una propuesta de Conciliación.

En la agenda del Comité de Conciliación se socializo unas modificaciones al reglamento interno del Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, las cuales fueron aprobadas, pero queda pendiente de realizar el Decreto mediante el cual se realizan las modificaciones, por consiguiente sigue vigente el reglamento actual.

Se constató que el Comité de conciliación dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

6. CONCLUSIONES

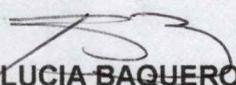
Se realizó solo una solicitud de Conciliación Prejudicial en el primer cuatrimestre del año 2021, la cual se discutió en el Comité de Conciliación y fue allegada por parte de la Oficina Jurídica como Actas N° 01.

Una vez socializadas las modificaciones al reglamento interno del Comité de Conciliación, se aprueba y está a la espera de que se Decreten.

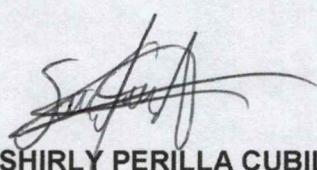
El Comité de conciliación dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

7. RECOMENDACIONES

N/A



Nombre: ANA LUCIA BAQUERO SOLER
Jefe de Oficina de Control Interno



Nombre: SHIRLY PERILLA CUBILLOS
Responsable de Auditoria/Seguimiento

